



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2018-MPH-GM

Huaral, 07 de Mayo del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 1069 de fecha 15 de enero del 2018 presentado por Don **JULIO CESAR SOTA HERBOZO** sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 116-2017-MPH/GFC, e Informe Legal N° 427-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de abril del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control como órgano instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador llevo a cabo el debido procedimiento de fiscalización notificándose con al Sr. Julio Cesar Sota Herbozo con Notificación Administrativa de Infracción N° 008474, con código de Infracción N° 11081 "Por no colocar protector de pantalla, logotipo, número de ordenanza que indique la restricción a páginas web, chat, correos electrónicos, portales y cualquier otro mecanismo de acceso análogo de contenido pornográfico, violento y similar", lugar de infracción en Calle Animas N° 237, 2do Piso, Huaral, multado con el 30% del valor de la U.I.T. y medida complementaria clausura temporal hasta que regularice la infracción.

Que, mediante Exp. Administrativo N° 23453 de fecha 28 de octubre del 2016 el Sr. Julio Cesar Sota Herbozo presenta descargo.

Que, mediante Informe de Calificación N° 463-2016/MPH/GFC/SGFC/JABA de fecha 02 de diciembre del 2016 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control recomienda aplicar multa administrativa al Sr. Sota Herbozo Julio Cesar, por la Infracción "Por no colocar protector de pantalla, logotipo, número de ordenanza que indique la restricción a páginas web, chat, correos electrónicos, portales y cualquier otro mecanismo de acceso análogo de contenido pornográfico, violento y similar", multado con el 30% del valor de la U.I.T., graduado como MUY GRAVE que equivalente al 100% del valor de la multa por lo que asciende a la suma de S/ 1,185.00 (Mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles) y como medida complementaria clausura temporal por tres días hasta que regularice la infracción.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2018-MPH-GM

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 061-2017-MPH-GFC de fecha 30 enero del 2017 la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con multa administrativa a JULIO CESAR SOTA HERBOZO, "Por no colar protector de pantalla, logotipo, número de ordenanza, que indique la restricción a páginas Web, Chat, correos electrónicos, portales y cualquier otro mecanismo de acceso análogo de contenido pornográfico, violento y similar" con una sanción pecuniaria de 30% de la UIT equivalente a S/ 1,185.00 (Mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles); pudiendo ejecutarse procedimientos coercitivos excepcionales conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. EFECTUAR la Medida Complementaria de Clausura Temporal hasta que subsane la infracción." (sic)



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5049 de fecha 18 de febrero del 2017 Don Julio Cesar Sota Herbozo interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 061-2017-MPH-GFC.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 116-2017-MPH-GFC de fecha 04 enero del 2018 la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en parte el Recurso de Reconsideración presentado por JULIO CESAR SOTA HERBOZO, en tal sentido ratificar el contenido de forma y fondo de la Resolución Gerencial de Sanción N° 061-2017-MPHGFC, correspondiendo el pago de multa administrativa de S/ 296.25 (Doscientos noventa y seis con 25/100 soles) y Dejar sin efecto la Medida Complementaria de Clausura." (sic)



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5049 de fecha 18 de febrero del 2017 Don Julio Cesar Sota Herbozo interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 116-2017-MPH-GFC.

Que, en el Artículo 246°, numeral 4 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento de Administrativa General, establece:

"4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria."

Que, conforme al Artículo 3°, inciso a) del Reglamentario de la Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139 – "Ley que Prohíbe el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en las cabinas públicas de internet", los propietarios, conductores, encargados de turno o aquellas personas que tienen a su cargo la administración de cabinas públicas que brindan servicios de acceso a Internet, están obligadas a instalar en todos los equipos de cómputo un software especial de filtro de contenido, que tenga como efecto impedir a menores de edad la visualización de páginas Web de contenido y/o información pornográfica.

Que, del escrito de apelación interpuesto por el recurrente señala que no estaba informado sobre la ordenanza porque la municipalidad no le notifico, sin embargo mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH debidamente publicada en el diario oficial el peruano con fecha 23 de agosto del 2014, siendo de conocimiento público y obligatorio el cumplimiento de la misma.

Que, mediante Informe Legal N° 0427-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de abril del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por Don Julio Cesar Sota Herbozo, contra la Resolución Gerencial N° 0116-2017-MPH-GFC, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 142-2018-MPH-GM

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Don **JULIO CESAR SOTA HERBOZO** en contra la Resolución Gerencial Nº 116-2017-MPH-GFC de fecha 04 de enero del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se declara en el mismo acto agotada la **Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho ante la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Don **Julio Cesar Sota Herbozo**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal